Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1940

MUEBLE, 7.-
CASILLA, 23.-

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 274.- **Año** 1940.-

Presentación de la firma B. Zuker y Hermano referente al embargo de una partida de cueros de nutria que había sido embarcada en el vapor "Neptunia".-

274

EXPEDIENTE Nº 274.-

FORM. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FOLIO	F E C H A	Nº	PROCEDENCIA	O B J E T O

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	F E C H A	Nº	PROCEDENCIA	O B J E T O

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Junio 8 / 11 / de 1940.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores

DOCTOR LUIS M.CANTILO.

S/D.

B.ZUKER Y HERMANO , con domicilio real en la calle José E.Uriburu 60, y constituyendo domicilio legal a los efectos de esta presentación en la calle Lavalle 710, piso 6,A, Estudio del Dr. Horacio A.Pozzo, a V.E.exponemos:

Instalados desde hace 40 años en esta Capital con negocio de exportación de pieles a distintas partes del mundo, siguiendo el giro normal de nuestro negocio, remitimos el mes de Octubre de 1939, a nuestro representante José E.Zuker en Bruselas, cuatro cajones conteniendo dos mil setecientos cueros de nutria por un valor de $ 14.500.--dólares con un peso bruto de setecientos setenta y dos kilos. El detalle de esa operación figura en la factura que en copia acompañamos.

Embarcada esta mercadería abordo de la M/N Neptunia, según los justificamos con la copia del respectivo conocimiento que también acompañamos, el citado barco inició su viaje el 21 de Octubre de 1939.

Cuando esperábamos noticias de nuestro representante en Bruselas, acusándonos recibo de la mercadería, el despachante don Alfredo Malvar, que era el que había corrido con el despacho de la mercadería, nos hizo saber que

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

había recibido una comunicación de la Empresa Italmar -que en duplicado acompañamos- en la que le manifestaban que los cuatro cajones con los cueros de nutria habían sido embargados por las autoridades británicas y que se hallaban en Génova, como presa de las mismas.

Con la sorpresa y alarma consiguiente nos dirigimos a la Embajada Británica pidiendo informes al respecto, manifestándosenos que ella nada podía hacer en este asunto y que por cualquier reclamación debíamos dirigirnos a Londres.

Lo inadmisible de esta posición, que desconoce elementales derechos de una casa argentina perjudicada por una medida de guerra a la que es totalmente ajena, hace necesària la intervención diplomática de V.E. ante el Gobierno de su Majestad Británica, para obtener la reparación que corresponde.

Se trata como surge de los documentos que adjuntamos, de mercadería argentina, que no constituye contrabando de guerra, enviada por una casa argentina a su representante en Bruselas, con anterioridad al bloqueo dispuesto por el Gobierno Inglés, no obstante lo cual este Gobierno se ha incautado de la misma por razones que nos son ajenas y que no pueden en ningún caso aplicarse sin la correspondiente reparación de los perjuicios que producen a terceros ajenos a la guerra.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina



466.285



Reclamamos, por ello, el importe total de dicha mercadería que, como surge de la factura acompañada, asciende a la suma de quince mil dólares. El seguro se contrató con la "Compagnie D'Assurance Generales, por la suma de cuarenta y dos mil pesos m/n., como lo comprobamos con la póliza que acompañamos.

Hacemos notar desde ya que, aun cuando la mercadería fuera devuelta ahora, la pérdida sería igualmente grande por la destrucción que el tiempo inevitablemente produce en esas pieles, por su calidad y que esa pérdida no estaría cubierta por el seguro como surge de las cláusulas de la póliza.

Ofrecemos desde ya a V.E. todas las pruebas y demás elementos de juicio que el Ministerio estime necesarios para llevar adelante la reclamación diplomática que solicitamos por ser ésta la única vía como argentinos residentes en éste tenemos para pedir la reparación del injusto perjuicio que se nos ha causado.

Sírvase V.E. dar a esta solicitud el trámite que corresponde.

Será Justicia.-

B. Zucker y hno

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Recibí en devolución la libreta de enrolamiento que se acompañaba a este oficio, perteneciente al señor Bención Zuker -nº 213703.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1940.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

B. ZUKER & HNO.

EXPORTACION E IMPORTACION
DE PIELES

BARRACA: VIEYTES 1842
U. T. 21, BARRACAS 1026

ESCRITORIO Y DEPOSITO DE PIELES:
J. E. URIBURU Nº. 60
U. T. 47, CUYO 8056

Dirección Cablegráfica "BENCION" BAIRES

Buenos Aires, Octubre 21 *de 193* 9

Señor JOSE E. ZUKER

43, Rue Saint Pierre Bruxellas

DEBE

Rogamos efectuar el pago en cheque a la orden y cruzado.

EMBARCADO EN EL VAPOR "NEPTUNIA" CON DESTINO A GENOVA (4)CUATRO

CAJONES MARCA J.E.Z. N°1/4 TOTAL PESO BRUTO 772 KILOS.--

PRECIO DE VENTA:

1200 Nutrias extras 65 cms arriba.....
....á U$S 6.50 cada una.....U$S 7800.--

1500 Nutrias Original Standard.....
....á U$S 4.50 cada una..... " 6750.--U$S 14.550.--

SON:CATORCEMIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES NORTE AMERICANOS.--

NOTA DE EMPAQUE:

Cajón N°1: Contiene 300 nutrias extras de 75 cms arriba.-
" " " " 300 " " 65/70 cms.----------Peso bruto 190 Ks.-

Cajón N°2: Contiene 480 " " 70/75 cms.--
" " " " 120 " " 65/70 cms.---------- " " 185 Ks.-
TOTAL- 1200 " "

Cajón N°3: Contiene 375 nutrias extras de 70/75 cms.-
" " " " 350 " " " 65/70 cms.----- " " 206 Ks.-

Cajón N°4: Contiene 250 " de 75 cms arriba.-
" " " " 300 " de 60/65 cms.-
" " " " 225 " de 55/60 cms.---------- " " 191 Ks.-
TOTAL: 1500 "

TOTAL PESO BRUTO.---------- 772mKs.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES

THE WORLD AUXILIARY INSURANCE CORPORATION, Ltd.

DIRECTORES PARA LA REPUBLICA ARGENTINA
LEVI HERMANOS S. A.
SARMIENTO 329
U. T. 31 { 6061 6062 6063 RETIRO
BUENOS AIRES

SECCION MARITIMA

Buenos Aires, 20 de Octubre de 19 39.-

Señor es B. Zuker & Hno.- DEBE

A LEVI HERMANOS S. A.

CURSO LEGAL

POLIZA Nº		PREMIO	Impuestos	Estampillas	TOTAL
	suma asegu.c$l. : 42.000.-				
	Prima: 1/2% mas 4.%(r.de guerra)..: 4.1/2% (R.Marítimo.$	210.--			
44332	s/s."Neptunia")R.de guerra"	1680.--			
		$ 1890.--	132.30	6.75	2029.05
	Descuento 20% s/$ 210.-(R.Mar.)				$ 42.--
					$ 1987.05

RECIBIMOS EL IMPORTE
LEVI HERMANOS S. A.
Ind. Com. y de Repres.
Directores para la República Argentina

LEVI Hnos. S.A. 26 OCT. 1939 CAJA

REPUBLICA ARGENTINA 1939 LEY DE SELLOS $ 0.50 2843216

CAJA

$ 1.819.05
1987.05
168 -
1819.05

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

DIREC. TELEGRAFICA
"I T A L M A R"

T E L E F O N O S
U. T. 34 DEF. 2111 AL 19

(DUPLICADO)

" I T A L M A R "

S. A. DE EMPRESAS MARITIMAS

CAPITAL SOCIAL EMIT. E INTEGRADO $ M/N 500.000 C/L

AV. PTE. R. SAENZ PEÑA 680

BUENOS AIRES 29 diciembre de 1939.-

SIRVASE CITAR:
Cargas O.C.

Señor

ALFREDO MALVAR.
25 de Mayo 214.
CAPITAL.

Muy Señor nuestro,

M/N "NEPTUNIA" 21.10.1939 de Bs.Aires.- Cto.Nº 10 - 4 cajones Cueros de Nutria - Marca J.E.Z.-

Con referencia a la mercadería del rubro, embarcada por Ud. en la m/n "NEPTUNIA" salida de Bs.Aires el 21 de Octubre ppdo., cúmplenos manifestarle según nos comunica n/Representada, la citada mercadería fué embargada por las Autoridades Británicas y se halla en Genova como presa de las mismas.

DUPLICADO

A los efectos de lo que Ud. pueda considerar conveniente gestionar ante las citadas Autoridades Británicas, le pasamos aviso de cuanto antecede.

Agregamos además = aunque resulte innecesario mencionarlo = que de acuerdo a las condiciones y normas previstas en los contratos de transportes (conocimientos) ninguna responsabilidad por lo acaecido puede imputarse al Capitán, Agentes y Armadores.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte.

"ITALMAR"
Sociedad Anónima de Empresas Marítimas

Firmado: Citterich. J.Folchieri.

AGENTES GENERALES DE:
"I T A L I A" - SOCIETÀ ANONIMA DI NAVIGAZIONE - SEDE EN GENOVA
"LLOYD TRIESTINO" - SOCIETÀ ANONIMA DI NAVIGAZIONE - SEDE EN TRIESTE
"ADRIATICA" - SOCIETÀ ANONIMA DI NAVIGAZIONE - SEDE EN VENECIA
"TIRRENIA" - SOCIETÀ ANONIMA DI NAVIGAZIONE - SEDE EN NAPOLES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Alfredo Malvar
Despachante de Aduana

315 - Cangallo - 315
Escritorios 61/64

Teléfonos:
Unión 4294, Avenida
Coop. 1049, Central

Buenos Aires, de de 193

DECLARACION PARA QUIÉN PUEDA INTERESAR

Por la presente dejo debida constancia que los (4) cuatro cajones conteniendo cueros de nutrias con un peso de (772) setescientos setenta y dos kilos bruto, embarcados a bordo del vapor "NEPTUNIA" con destino a GENOVA, el día 21 de octubre de 1939, amparados con conocimiento de embarque Nro.10, son de exclusiva propiedad de los Señores B. Zuker & Hermano, con domicilio en esta Capital, en la calle José E. Uriburu 60.----------

Buenos Aires, (5) cinco de junio de 1940.-

P. P. Alfredo Malvar

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES

·ACCIDENTS·VOL·
·MARITIMES·RISQUES DIVERS·REASSURANCES·



DOMICILIO SOCIAL
87 RUE DE RICHELIEU
PARIS

DOMICILIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
SARMIENTO 329
BUENOS AIRES

LEVI HERMANOS S.A. 20 OCT. 1939

A ARGENTINA

OS S. A.

ICY N.º 44332

lents - Vol - Maritimes -
of Messrs. B. ZUKER & HNO.-
APER.-
NUTRIA SKINS;said to weigh:
r deck of s/s."NEPTUNIA"
Buenos Aires
particular average,if amounting
argo clause(W.A.).-
-delivery,as per Institute clau-
arising from as per United King-
ENZIE.- Agent s - - - - - -
ntane Marose,P.O.B. 434 - - - - -
ied to for Survey, and no claim
tificate.
d, for account of this Company
olicy this - - - - - - - - - - -
t o b e r in the year
n i n e.-

claim
traint
nited
ed is
perty
uding
o are
or its

INSTITUTE WAR CLAUSES.

INSTITUTE THEFT, PILFERAGE AND NON-DELIVERY (INSURED VALUE) CLAUSE.

(A) It is hereby agreed that this Policy covers the risk of Theft and/or Pilferage irrespective of percentage. No liability for loss to attach hereto unless notice of survey has been given to Underwriters' Agents within 10 days of the expiry of risk under the Policy.

(B) It is hereby agreed that this Policy covers the risk of Non-Delivery of an entire package for which the liability of the Shipowner or other Carrier is limited, reduced or negatived by the Contract of Carriage by reason of the value of the goods.

Underwriters to be entitled to any amount recovered from the Carriers or others in respect of such losses (less cost of recovery if any) up to the amount paid by them in respect of the loss.

(i) prior to being on board an overseas vessel,
(For the purpose of this Clause 2 an overseas vessel shall be deemed to mean a vessel carrying the interest from one port or place to another where such voyage involves a sea passage by that vessel)

(ii) after being discharged overside from an overseas vessel at the final port of discharge,
or
after expiry of 15 days counting from midnight of the day on which the overseas vessel is safely anchored or moored at the final port of discharge,

whichever shall first occur,

(iii) at a port or place of transhipment to another overseas vessel after expiry of 15 days (counting from midnight of the day on which the overseas vessel entering with the interest is safely anchored or moored) until the interest is on board the on-carrying overseas vessel.

In the event of the exercise of any liberty granted to the Shipowner or Charterer under the contract of affreightment whereby such contract is terminated at a port or place other than the destination named therein such port or place shall be deemed the final port of discharge for the purpose of this Clause 2.

(b) this policy is warranted free of any claim based upon loss of, or frustration of, the insured voyage or adventure caused by arrests restraints or detainments of Kings Princes Peoples Usurpers or persons attempting to usurp power.

If anything contained in this policy shall be inconsistent with this Clause 2 it shall to the extent of such inconsistency be null and void.

3 Warranted free of loss or damage proximately caused by delay inherent vice or loss of market, or of any claim for expenses arising from delay except such expenses as would be recoverable in principle in English law and practice under York-Antwerp Rules 1924.

4. General average and salvage charges payable (subject to the terms of these clauses) according to Foreign Statement or York-Antwerp Rules if in accordance with the contract of affreightment.

5. Claims for loss or damage within the terms of these clauses shall be payable without reference to average conditions.

6. Held covered (subject to the terms of these clauses) at a premium to be arranged in case of deviation or change of voyage, or other variation of the adventure by reason of the exercise of any liberty granted to the shipowner or charterer under the contract of affreightment, or of any omission or error in the description of the interest vessel or voyage.

NOTE.—It is necessary for the Assured to give prompt notice to Underwriters when he becomes aware of an event for which he is "held covered" under this policy and the right to such cover is dependent on compliance with this obligation.

A.F.I.C.A.—1/2/38.

COMPAGNIE D' ASSURANCES GÉNÉRALES
ACCIDENTS - VOL - MARITIMES - RISQUES DIVERS - REASSURANCES
LEVI HERMANOS S. A.



Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES

·ACCIDENTS·VOL·
·MARITIMES·RISQUES DIVERS·REASSURANCES·



DOMICILIO SOCIAL
87 RUE DE RICHELIEU
PARIS

DOMICILIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
SARMIENTO 329
BUENOS AIRES

LEVI HERMANOS S.A. OCT. 1939

INSTITUTE WAR CLAUSES.

This Policy covers:—

(a) the risks excluded from the Standard Form of English Marine Policy by the clause:—

"Warranted free of capture seizure arrest restraint or detainment, and the consequences thereof or of any attempt thereat; also from the consequences of hostilities or warlike operations, whether there be a declaration of war or not, civil war, revolution rebellion insurrection or civil strife arising therefrom, or piracy".

(b) loss of or damage to the property hereby insured caused by:—

(1) hostilities warlike operations civil war, revolution rebellion insurrection or civil strife arising therefrom.

(2) mines torpedoes bombs or other engines of war.

Notwithstanding the foregoing:—

(a) the insurance against the said risks shall not attach to the interest hereby insured or to any part thereof

(i) prior to being on board an overseas vessel,
(For the purpose of this Clause 2 an overseas vessel shall be deemed to mean a vessel carrying the interest from one port or place to another where such voyage involves a sea passage by that vessel)

(ii) after being discharged overside from an overseas vessel at the final port of discharge,
or
after expiry of 15 days counting from midnight of the day on which the overseas vessel is safely anchored or moored at the final port of discharge,

whichever shall first occur,

(iii) at a port or place of transhipment to another overseas vessel after expiry of 15 days (counting from midnight of the day on which the overseas vessel entering with the interest is safely anchored or moored) until the interest is on board the on-carrying overseas vessel.

In the event of the exercise of any liberty granted to the Shipowner or Charterer under the contract of affreightment whereby such contract is terminated at a port or place other than the destination named therein such port or place shall be deemed the final port of discharge for the purpose of this Clause 2.

(b) this policy is warranted free of any claim based upon loss of, or frustration of, the insured voyage or adventure caused by arrests restraints or detainments of Kings Princes Peoples Usurpers or persons attempting to usurp power.

If anything contained in this policy shall be inconsistent with this Clause 2 it shall to the extent of such inconsistency be null and void.

3 Warranted free of loss or damage proximately caused by delay inherent vice or loss of market, or of any claim for expenses arising from delay except such expenses as would be recoverable in principle in English law and practice under York-Antwerp Rules 1924.

4. General average and salvage charges payable (subject to the terms of these clauses) according to Foreign Statement or York-Antwerp Rules if in accordance with the contract of affreightment.

5. Claims for loss or damage within the terms of these clauses shall be payable without reference to average conditions.

6. Held covered (subject to the terms of these clauses) at a premium to be arranged in case of deviation or change of voyage, or other variation of the adventure by reason of the exercise of any liberty granted to the shipowner or charterer under the contract of affreightment, or of any omission or error in the description of the interest vessel or voyage.

NOTE.—It is necessary for the Assured to give prompt notice to Underwriters when he becomes aware of an event for which he is "held covered" under this policy and the right to such cover is dependent on compliance with this obligation.

A.F.I.C.A.—1/2/38.

A ARGENTINA

OS S.A.

ICY N.º 44332

claim
traint
nited

ed is
perty
uding
o are
or its

lents - Vol - Maritimes -
of Messrs. B. ZUKER & HNO.-
APER.-
NUTRIA SKINS;said to weigh:

er deck of s/s."NEPTUNIA"
Buenos Aires
particular average,if amounting
argo clause(W.A.).-
-delivery,as per Institute clau-
arising from as per United King-

ENZIE.- Agent s - - - - - - -
ntane Marose,P.O.B. 434 - - - - -
ied to for Survey, and no claim
tificate.
d, for account of this Company
olicy this - - - - - - - - - - -
t o b e r in the year
n i n e.-

COMPAGNIE D' ASSURANCES GÉNÉRALES
ACCIDENTS - VOL - MARITIMES - RISQUES DIVERS - REASSURANCES
LEVI HERMANOS S. A.



Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES

• ACCIDENTS • VOL •

• MARITIMES • RISQUES DIVERS • REASSURANCES •



DOMICILIO SOCIAL
87 RUE DE RICHELIEU
PARIS

DOMICILIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
SARMIENTO 329
BUENOS AIRES

DIRECTORES PARA LA REPUBLICA ARGENTINA

LEVI HERMANOS S. A.

LEVI HERMANOS S.A. 20 OCT. 1939

UNITED KINGDOM & ALLIES CLAUSE

This policy is warranted free of any claim arising from capture, seizure, arrest, restraint or detainment by the Government of the United Kingdom or of any of its Allies.

Warranted also that the cargo insured is not, at any time during the voyage, the property of any person, firm or corporation (including those domiciled in neutral territory) who are alien enemies of the United Kingdom or its Allies.

ICY N.º 44332

lents - Vol - Maritimes -
of Messrs. B. ZUKER & HNO.-
APER.-
NUTRIA SKINS; said to weigh:

shipped or to be shipped on board and under deck of s/s."NEPTUNIA"
on voyage from Buenos Aires
to Genoa.-
under the following conditions: To pay particular average, if amounting to 3%(three per cent) on each box..-
Warehouse to warehouse, as per Institute cargo clause(W.A.).-
Including warrisk, theft, pilferage and non-delivery, as per Institute clauses attached hereto, but free of any claim arising from as per United Kingdom and allies clause attached hereto.-

In case of damage AMMINISTRAZIONE MACKENZIE.- Agents - - - - - -
of this Company in Genoa - 18, Piazza Fontane Marose, P.O.B. 434 - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - must be applied to for Survey, and no claim will be admitted without his or their Certificate.

In Witness whereof, we, the undersigned, for account of this Company have subscribed our name in the present Policy this - - - - - - - - - - - -
twentieth day of October in the year
One thousand nine hundred and thirtynine.-

Sum insured... : $ 42.000.-- c/l.
Premium% :
Income tax :
Stamp duty :
Total :

COMPAGNIE D' ASSURANCES GÉNÉRALES
ACCIDENTS - VOL - MARITIMES - RISQUES DIVERS - REASSURANCES
LEVI HERMANOS S. A.



Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COMPAGNIE D'ASSURANCES GÉNÉRALES

ACCIDENTS · VOL ·
MARITIMES · RISQUES DIVERS · REASSURANCES



DOMICILIO SOCIAL
87 RUE DE RICHELIEU
PARIS

DOMICILIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
SARMIENTO 329
BUENOS AIRES

DIRECTORES PARA LA REPUBLICA ARGENTINA

LEVI HERMANOS S. A.

MARINE INSURANCE POLICY N.º 44332

COMPAGNIE D' ASSURANCES GÉNÉRALES - Accidents - Vol - Maritimes - Risques Divers - Réassurances - insure in name of Messrs. B. ZUKER & HNO.-

the sum of FORTY TWO THOUSAND PESOS ARGENTINE PAPER.-

upon J.E.Z. Nrs. 1/4 - 4(four) boxes containing NUTRIA SKINS; said to weigh:

772 kilos gross.-

shipped or to be shipped on board and under deck of s/s."NEPTUNIA"
on voyage from Buenos Aires
to Genoa.-
under the following conditions: To pay particular average, if amounting to 3%(three per cent) on each box..-
Warehouse to warehouse, as per Institute cargo cláuse(W.A.).-
Including warrisk, theft, pilferage and non-delivery, as per Institute clauses attached hereto, but free of any claim arising from as per United Kingdom and allies clause attached hereto.-

In case of damage of this Company in AMMINISTRAZIONE MACKENZIE.- Genoa - 18, Piazza Fontane Marose, P.O.B. 434 - must be applied to for Survey, and no claim will be admitted without his or their Certificate.

Agents - - - - - -

In Witness whereof, we, the undersigned, for account of this Company have subscribed our name in the present Policy this - - - - - - - - - - - -
twentieth day of October in the year One thousand nine hundred and thirtynine.-

Sum insured... : $ 42.000.-- c/l.
Premium% :
Income tax :
Stamp duty :
Total :

COMPAGNIE D' ASSURANCES GÉNÉRALES
ACCIDENTS - VOL - MARITIMES - RISQUES DIVERS - REASSURANCES
LEVI HERMANOS S. A.



Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Carta aerea a Vichy

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
26 NOV. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, noviembre 25 de 1940

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores

Dr. Julio A. Roca

S/D.

B. Zuker y Hermano, en la presentación que ante V.E. tenemos hecha con motivo del embargo de pieles por las autoridades británicas, en la mejor forma exponemos:

Ratificando nuestra presentación manifestamos, además, a V.E.:

a) Que abonando nuestra manifestación de que se trata de una casa argentina, presentamos la libreta de enrolamiento N° 213703, Capital Federal;

b) Que, según informes de nuestro despachante de aduana en Génova y también según noticia suministrada en el "Ministery of Economic Warfare", suponemos que la mercadería está en Marsella;

c) Que ignoramos dónde fué apresada la mercadería, aunque suponemos que el hecho ocurrió en el Mediterráneo;

d) Que la mercadería no fué sometida al Tribunal de Presas;

e) Que su valor no nos ha sido abonado pues el el destinatario, José Zuker, (argentino) de Bruselas, era representante de nuestra casa en Europa y se le remitían en consignación.

Dígnese V.E. disponer la agregación de este es-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

crito al expediente de referencia y tener presente lo expuesto que

Será Justicia.-

B. Zuker y Hno

Buenos Aires, noviembre 30 de 1940.

Diríjase nota en los términos acordados a la Embajada en Vichy, por vía aérea.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
04 DIC 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COPIA

FÓRM. 218

Buenos Aires, noviembre 30 de 1940.

D.A.P. 189

Señor Encargado de Negocios:

La firma argentina de esta plaza, B.Zuker y Hermano, con negocio de exportación de pieles, remitió en octubre de 1939 a su representante en Bruselas, José E. Zuker, cuatro cajones conteniendo 2.700 cueros de nutria, por un valor de 14.500 dólares. Esa mercadería fué embarcada en el vapor "Neptunia" que salié de Buenos Aires el 21 de octubre de 1939.

Posteriormente la Empresa Italmar comunicó a los interesados que los cuatro cajones habían sido embargados por las autoridades británicas y conducidos a Génova como presa. Según las últimas noticias de los despachantes de la firma recurrente, en Génova, y del Ministery of Economic Warfare, se supone que la mercadería está en Marsella.

Los señores Zuker Hnos. ignoran donde fué apresado el cargamento, aún cuando suponen que fué en el Mediterráneo. Agregan que la mercadería no fué sometida al Tribunal de Presas.

Al llevar lo que antecede a conocimiento de S.S. le estimaré se sirva realizar las averiguaciones que crea más eficaces ante las autoridades o empresas de navegación xon el fin de conocer el destino de los cuatro cajones de referencia y, en su caso, la situación en que se encuentra la mercadería.

Saludo a S.S. con mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
30 DIC 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

PABLO CASTRO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

A S.S. el Encargado de Negocios ad-interim de la República Argentina en Francia, Dr.Carlos Echagüe.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ALBERTO C. RIVAROLA
ESCRIBANO
ASUNTOS JUDICIALES
EN BS. AIRES Y LA PLATA

Buenos Aires, Abril 29 de 1941

LAVALLE 710
U. T. 31-8447

Señor

Doctor Ricardo Bunge

Presente.

Distinguido doctor:

Conforme a lo conversado ayer, adjunto un telegrama dirigido a los Sres. Zuker & Hno. como resultado de gestiones que estos hicieron por intermedio de su agente en Leipzig.

Los interesados carecen de otros antecedentes que los expuestos en notas anteriores, pero me piden que haga presente a Vd. que, cuando salió la mercadería de nuestro puerto, no se había declarado aún el bloqueo.

La causa del embargo puede obedecer a un error, como sería considerar que la firma es alemana, pues el apellido Zuker es fácil confundirlo con el Zucker, alemán.

Me es muy grato saludarle y repetirme su muy atento y S.S.

A. Rivarola

Adj: 1 telegrama.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

TRANSRADIO INTERNACIONAL

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES S. A.

F. 11

CORRIENTES 500
ESQUINA SAN MARTIN
BUENOS AIRES
TEL. 31 RETIRO 4701

VIA TRANSRADIO

TELEGRAFIA AL EXTERIOR
TELEFONIA INTERNACIONAL
FOTOTELEGRAFIA
SERVICIO RADIO MARITIMO

TELEGRAMA

No. DEJ EM

FECHA Y HORA DE RECEPCION

E 10 DIC 1 AM 4 04

BERLIN

ALK201 29 30 1406

NLT BENCION BAIRES

COMPANIA NAVEGACION ITALIA LE INFORMA CARGAMENTO NEPTUNIA FUE REMATADO EN MARSELLA INTERVENCION DESDE ALEMANIA IMPOSIBLE DEBE HACERLO ANTE REPRESENTANTE FRANCES EN BUENOS AIRES

ANZUKER

CONSUL PONS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

TRANSRADIO INTERNACIONAL

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES S. A.

CORRIENTES 500 esq. SAN MARTIN - BUENOS AIRES

COMUNICACION DIRECTA CON LAS CIUDADES QUE SE CITAN A CONTINUACION
Y POR SU INTERMEDIO CON EL RESTO DEL MUNDO

| PAIS | CIUDAD | VIA (1) | DIRECCION |
|---|---|---|---|
| ALEMANIA | BERLIN | TRANSRADIO | REICHSPOSTMINISTERIUMS. |
| BELGICA | BRUSELAS | BELRADIO | ADMINISTRATION DES TELEGRAPHES ET DES TELEPHONES. |
| BOLIVIA | LA PAZ | TRANSRADIO | Cia. INTERNACIONAL DE RADIO BOLIVIANA - SOCABAYA 230. |
| BRASIL | RIO DE JANEIRO | RADIOBRAS | COMPANHIA RADIOTELEGRAPHICA BRASILEIRA - AV. RIO BRANCO 77. |
| CHILE | SANTIAGO | TRANSRADIO | TRANSRADIO CHILENA - AGUSTINAS 1036. |
| ESPAÑA | MADRID | TRANSRADIO | TRANSRADIO ESPAÑOLA S. A. - ALCALA 43. |
| ESPAÑA | BARCELONA | TRANSRADIO | TRANSRADIO ESPAÑOLA S. A. - RONDA UNIVERSIDAD 35. |
| EST. UNIDOS | NUEVA YORK | RCA | R. C. A. COMMUNICATIONS INC. - 64 BROAD ST. |
| FRANCIA | PARIS | RADIOFRANCE | RADIO FRANCE - 166 RUE MONTMARTRE. |
| GRAN BRETAÑA | LONDRES | IMPERIAL WIRELESS | CABLE AND WIRELESS LIMITED, ELECTRA HOUSE, VICTORIA EMBANKMENT. |
| HOLANDA | AMSTERDAM | HOLLANDRADIO | POSTES ET TELEGRAPHES. |
| ITALIA | ROMA | ITALORADIO | ITALO RADIO - VIA CALABRIA 46/48. |
| JAPON | TOKIO | TOK | MINISTERE DES COMMUNICATIONS. |
| NORUEGA | OSLO | OSLORADIO | DIRECTION DES TELECOMMUNICATIONS. |
| PARAGUAY | ASUNCION | CITRADIO | Cia. INTERNACIONAL DE TELEFONOS - GENERAL DIAZ 148. |
| PERU | LIMA | TRANSRADIO | WEST COAST OF AMERICA TELEGRAPH Co. - EDIFICIO ELECTRA JIRON AYACUCHO 324. |
| POLONIA | VARSOVIA | RADIO WARSZAWA | MINISTERE DES POSTES ET TELEGRAPHES. |
| SUIZA | GINEBRA | RADIOSUISSE | RADIO SUISSE S. A. DE T. S. F. - GENFERGASSE, BERNA. |

(1) Esta indicación de vía, que no se cobra, se pondrá en los telegramas que el remitente desea se encaminen "Vía Transradio".

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política

Guerra 27/e.

OFICINA DE CLAVE
★ 2 MAYO 1941 ★
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 785

Buenos Aires, mayo 2 de 1941.

Embajada Argentina

Vichy

Nº 99.-Urge información requerida en nota 189. Hágole presente que interesado manifiesta cargamento fué rematado Marsella.

Rothe

Es copia :

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política

Cuerpo 2 Fs.

OFICINA DE CLAVE
6 MAYO 1941
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 806

Vichy, mayo 5/6 de 1941.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Buenos Aires.

Nº 134.- Refiriéndome su 99, espero mayores informes Consulado Marsella.

Echagüe

DESCIFRADO

Es copia :

C. Burgos Bello.
J. a.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pol.

Cuenca 274.

OFICINA DE CIFRA
16 MAYO 1941
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 880

Vichy, mayo 15/16 de 1941

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Buenos Aires

Nº 140.- Refiriéndome su 99 confirmo información transmitida vía aérea; cargamento fué rematado gestionando esta Embajada fondos correspondientes al producido de la venta que no fué posible evitar.

Echagüe

ANOTADO

Es copia.
L. Eyzaguirre Ortiz
Jefe de Cifra
p.a.

Le hizo saber interesado
VRJ

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Cuen 274.

Pol.-
G

OFICINA DE CLAVE
19 MAYO 1941
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO N° 905.-

Buenos Aires, Mayo 19 de 1941.-

Embajada Argentina.

VICHY.-

108.- Con referencia su 140 quiera informar con detalle, correo aéreo, expresando ordeu de quién fué rematado cargamento y demás antecedentes del caso.

Rothe.-

ANOTADO

Es copia:-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Cuerpo 2°/1.

~~Confidencial~~

Política

OFICINA DE CLAVE
1 OCT. 1941
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO N° 2046

Buenos Aires, octubre 1° de 1941.

Embajada Argentina

Vichy

N° 193.- Urge recibir la información solicitada por telegrama 108 de mayo 19.

RUIZGUIÑAZU

Es copia:

JEFE DE CLAVE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EMBAJADA
DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

121/1-I

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Confer 274

Vichy, 20 de Octubre de 1941

s/ Mercaderia secuestrada perteneciente a la firma José E. Tucker.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
12 NOV. 1941

Señor Ministro:

Me refiero a la nota D.A.P. N° 189 de 20 de Noviembre último y a las comunicaciones telegráficas N°. 108 y 140 respectivamente de ese Departamento y esta Embajada en conexión con la venta de 4 cajones embarcados a bordo del vapor "Neptunia" que contenian 2.700 pieles de nutria destinadas a la firma José E. Tucker de Leipzig.

I. - Inmediatamente de recibir la comunicación de V. E. la Embajada practicó las averiguaciones necesarias ante las autoridades francesas con el fin de dar con el paradero de estas mercaderias, que según los informes transmitidos por ese Departamento fueron requisadas y embargadas por las autoridades británicas.

Paralelamente a estas gestiones oficiales, la Embajada instruyó al Consulado en Marsella procurara por su parte obtener el mayor número de informes sobre el particular.

2. - Las gestiones ante las autoridades mencionadas no dieron el resultado satisfactorio que se esperaba ya que las mismas no podian precisar si el cargamento incautado se hallaba aún en Génova o si por el contrario habia sido sometido al Tribunal de Presas.

Las averiguaciones practicadas por el Consulado en Marsella no dieron mejor resultado. Pudo sin embargo informarse

.../...

ANULADO

A S. E. el Sr. Dr. Enrique Ruiz Guiñazú
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
BUENOS AIRES.-

an/.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EMBAJADA
DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

de que la mercaderia de referencia habia sido efectivamente transportada desde Génova a Marsella, habiéndose hecho cargo de la misma las autoridades marítimas francesas en su calidad de administradoras del secuestro.

3. - Con posterioridad, en los primeros dias de Mayo, el Consulado en Marsella transmite una información de las autoridades marítimas de la Intendencia de Marsella, según la cual la mercaderia en cuestion habia sido rematada por orden de los administradores del secuestro y por cuenta del Gobierno británico.

La información del Consulado no arrojaba mayores luces sobre la forma y circunstacias en que se practicó la venta de este cargamento, limitándose a expresar que procuraba gestionar el reembolso del importe de esta venta, sobre el cual tambien pretendia alegar derechos la Comisión de Armisticio italiana.

4. - La Embajada ha intentado, en reiteradas ocasiones, establecer el paradero de estos dineros con el fin de gestionar su recuperación, no habiendo logrado obtener mayor satisfacción de parte de los servicios del Estado ante los cuales la reclamación fué interpuesta.

5. - Ultimamente llegó a su conocimiento que las autoridades del Almirantazgo que ejercian hasta la época del Armisticio las funciones de administradores de los secuestros practicados por la marina británica, estaban en condiciones de proporcionar una más amplia información sobre el particular.

Las gestiones realizadas ante este Departamento de Estado, han permitido esclarecer definitivamente todos los pormenores sobre la incautación de este cargamento y la venta posterior del mismo por las autoridades británicas.

.../...

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EMBAJADA
DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

6. - Según los informes suministrados por el Almirantazgo francés, los cuatro cajones que contenian pieles por un peso aproximado de 780 kilos, marcados D.F.Z., fueron incautados por las autoridades británicas a bordo del vapor "Neptunia" y transportados luego a bordo del "Mecca" al puerto de Marsella, donde quedaron a la disposición de los servicios de la Intendencia Marítima francesa quién se hizo cargo de los mismos el 15 de Marzo de 1940 en su carácter de Administradora del secuestro.

Por orden del Gobierno británico, que fué el que practicó el secuestro, dicha mercaderia se vendió en remate público los dias 11 y 25 de Septiembre de 1940. El producto total de esta venta elévase a la suma de 180.632 francos franceses.

Con posterioridad y luego de concertarse el armisticio las autoridades italianas exigieron la entrega, ya sea en especies o en su equivalente valor, de todas las mercaderias o cargamentos incautados o requisados por las autoridades inglesas que se hallaran depositadas en los puertos franceses. En base a esta presion las autoridades francesas vieronse obligadas a hacer entrega de todas las mercaderias que detentaban en ese carácter, como asimismo de los fondos de todas las ventas practicadas. Fué asi que el importe del cargamento de pieles destinadas a Génova y consignadas a la firma Tucker debió ser transferido a las autoridades italianas quienes subrogándose en los derechos del Estado francés exigieron la entrega de esos fondos.

7. - Dada la situación de inferioridad en que se encuentran las autoridades francesas para poder contender la pose-

.../...

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EMBAJADA
DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

sión, y por consiguiente tambien el reembolso de estos fondos, pienso que ninguna satisfacción habrá de obtenerse por este conducto.

En tales circunstancias y ante la imposibilidad práctica en que se halla el Gobierno francés para dar una satisfactoria solución a este asunto, el Jefe del Estado Mayor de la Marina sugiere que los dueños del cargamento procuren orientar sus gestiones por el lado de las autoridades italianas en posesión de las cuales se encuentran actualmente esos fondos.

Saludo al Señor Ministro con mi más alta y distinguida consideración.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1941.

Con sus antecedentes pase a dictámen del Señor Asesor Letrado Doctor Marcó del Pont.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
18 NOV 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Cuerpo 27/h.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D. A. J.

426

--------nos Aires, 21 de noviembre de 1941.

Señor Ministro:

De las actuaciones que anteceden se desprende que la firma argentina Zuker y Hno., instalada desde hace cuarenta años en esta capital con negocio de exportación de pieles, remitió en la motonave Neptunia, el 21 de octubre de 1939, a su representante en Bruselas, José E. Zuker, cuatro cajones que contenían 2700 cueros de nutria, cuyo valor era de 14.500 dólares.

Dichas pieles fueron embargadas por las autoridades británicas y transportadas desde Génova a Marsella, habiéndose hecho cargo de las mismas las autoridades marítimas francesas, en su calidad de administradoras del secuestro. Por orden del Gobierno británico los cueros se vendieron en remate público los días 11 y 25 de septiembre de 1940, por la suma de 180.632 francos franceses.

Firmado el armisticio por Francia, las autoridades italianas exigieron la entrega de las mercaderías requisadas por las autoridades inglesas, que se hallaran depositadas en puertos franceses, o su valor. Fué así que el importe del cargamento de pieles debió ser transferido a las autoridades italianas.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

La firma Zuker y Hno. pide que el Gobierno entable una reclamación diplomática tendiente a que se le entregue el importe total de la mercadería.

Estimo que los señores Zuker deben.dirigir la reclamación al Tribunal de Presas británico, reclamación que podrá ser enviada por la Cancillería al Embajador argentino en Londres, a fin de que éste se encargue de presentarla. Los recurrentes deberán nombrar un apoderado para que los represente ante las autoridades británicas.

RICARDO MARCÓ DEL PONT
ASESOR LETRADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
21-11-1941
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Buenos Aires, noviembre 24 de 1941.

Cítese a los recurrentes.

ANOTADO

DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS
24 NOV 1941
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

El 27 de Noviembre de 1941. concurrió el Sr. Zuker (hijo) a quien se notificó del precedente decreto.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.
G.

El Director de Política General del Ministerio de Relaciones Exteriores se complace en informar a los señores B. Zuker y Hno. que pueden pasar por el Ministerio en horas de oficina, con el objeto de imponerse del estado del asunto a que se refiere su solicitud de 8 de noviembre de 1940.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1941.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
24 NOV 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1.021137 B

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES a
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (EUROPA)

REPÚBLICA ARGENTINA
LEY DE SELLOS

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
21 DIC. 1942
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIEZ CENTAVOS
10 CENTAVOS

Buenos Aires, diciembre de 1942.-

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Doctor ENRIQUE RUIZ GUIÑAZU.
Guerra 2ª H. S/D.

AMOTADO

B. Zucker y Hno, en el expediente formado con motivo de la presentación realizada a raíz de la confiscación de pieles hecha por las Autoridades Británicas, a V.E. como mejor proceda exponemos:

Que de las constancias de este expediente se desprende que para obtener el pago de la indemnización de los daños que nos ha producido la confiscación de la mercadería que enviábamos a nuestro representante en Bruselas, don José E. Zucker, corresponde realizar una gestión directa ante el Tribunal de Presas Británico en Londres.-

Por ello venimos a solicitar a V.E. quiera disponer el envío de estas actuaciones a la Embajada Argentina en Londres, para que ésta, por intermedio de la persona que se servirá indicar, realice la gestión pertinente ante el Tribunal de Presas. A ese efecto estamos dispuestos y nos ofrecemos desde yá, á otorgar los poderes que fueran necesarios y afrontar los gastos que puedan producirse durante esta gestión.-

Solicitamos también que el envío de este expediente y de las instrucciones del caso se efectúe por vía

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

aérea, y, desde luego a nuestro costo.-

Queda V.E. a proveer de conformidad á lo que dejamos solicitado, teniendo en cuenta el ofrecimiento que hacemos de afrontar los gastos que se produzcan que

Será Justicia.-

B. Zuker y Hno.

B. ZUKER y Hno.
BUENOS AIRES
ARGENTINE

ANOTADO

Buenos Aires, diciembre 22 de 1942.-

Con sus antecedentes, vuelva al señor Asesor Letrado del Ministerio para que dictamine respecto a la intervención, en el caso, de la Embajada argentina en Londres.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
23 DIC. 1942
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D. A. J.

680

----------nos Aires, 24 de diciembre de 1942.

Señor Ministro:

La firma B. Zucker y Hno. solicita el envío de las presentes actuaciones a la Embajada Argentina en Londres, para que ésta, por intermedio de la persona que se sirva indicar, realice la gestión correspondiente ante el Tribunal de Presas Británico.

En mi dictamen anterior manifesté que los recurrentes debían nombrar un apoderado para que los represente ante las autoridades británicas. Esa representación debe ser constituída directamente por los recurrentes, sin que la Embajada Argentina pueda intervenir en el otorgamiento del mandato, ni en la designación de la persona que actuará como mandatario. Se trata de un asunto de índole privada ajeno a las funciones de la Embajada, la cual solo podrá concurrir con sus buenos oficios para que se dé trámite a la reclamación.

ANOTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
24 - XII - 942
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//// nos Aires. diciembre 28 de 1942.

Hágase saber a los interesados, por nota verbal, conforme a los términos del precedente dictámen del señor Asesor Letrado del Ministerio, que se adopta como resolución.

Carlos Bonnecun

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
30 DIC. 1942
Dirección General Asuntos Políticos

ASESOR LETRADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.
(G).

El Ministerio de Relaciones Exteriores cumple en informar a los señores B. Zuker y Hno, con referencia a su solicitud de 21 del corriente que para la gestión que les interesa ante el Tribunal de Presas de Londres se hace necesario nombrar un apoderado para que los represente ante las autoridades británicas; representación que debe ser constituída directamente por esa firma, sin que la Embajada Argentina en Gran Bretaña pueda intervenir en el otorgamiento del mandato ni en la designación de la persona que actuará como mandatario. Se trata de un asunto de índole privada, ajeno a las funciones de la Embajada, la cual solo podrá concurrir con sus buenos oficios, si fuera necesario, para que se dé trámite a la reclamación.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1942.

MINISTERIO
RELACIONES
30 DIC. 1942
Dirección
General Asuntos Políticos

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Señores B. Zuker y Hno.
J.E. Uriburu 60. Capital.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Fuera 274 X

1.098577

D

DOS PESOS 2 PESOS

Buenos Aires, Mayo 28 de 1945.-

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dr. César Ameghino

BUENOS AIRES

Ref.: Expediente 274

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., con referencia al expediente formado con motivo de la presentación realizada a raiz de la confiscación de pieles, hecha por las autoridades británicas.

Como consecuencia de las gestiones realizadas ante ese Ministerio, el Asesor Letrado dictaminó que correspondía realizar una gestión directa ante el Tribunal de Presas Británico en Londres, a cuyos efectos debíamos nombrar un apoderado en Londres, para representarnos ante las autoridades británicas. Dicha reclamación sería apoyada por la Embajada de la República, en Gran Bretaña.

En vista del tiempo transcurrido desde la iniciación de aquellas gestiones, que quedaron interrumpidas por las dificultades emergentes de la situación internacional, nos presentamos ahora ante esa Cancillería a fin de que se nos informe que paso deberíamos dar para reiniciar las antedichas gestiones.

En caso de subsistir al criterio sustentado en aquella ocasión por el Señor Asesor Letrado, estaríamos dispuestos a designar nuestro apoderado y afrontar los gastos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

que pudieran producirse.

Saludo a V.E. con mi consideración mas distinguida.

por B. Zuker y Hno.

José E. Zuker

José Zuker

José E. Zuker

Tacuarí 727 - Capital

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la presentación de B. Zuker y Hno. de fecha 28 de mayo de 1945.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
D.A.P.

/ / / nos Aires, mayo 30 de 1945.

Pase con sus antecedentes a dictámen del Señor Asesor Letrado de la Cancillería, doctor Umberto Viñas Ibarra.

MAY 1945
CARLOS ALBERTO PARDO
SUB-SECRETARIO INTERINO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 274

Buenos Aires, mayo 28 de 1945.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Dr. César Ameghino.
Buenos Aires.

Ref.: Expediente 274.

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., con referencia al expediente formado con motivo de la presentación realizada a raíz de la confiscación de pieles, hecha por las autoridades británicas.

Como consecuencia de las gestiones realizadas ante ese Ministerio, el Asesor Letrado dictaminó que correspondía realizar una gestión directa ante el Tribunal de Presas Británico en Londres, a cuyos efectos debíamos nombrar un apoderado en Londres, para representarnos ante las autoridades británicas. Dicha reclamación sería apoyada por la Embajada de la República, en Gran Bretaña.

En vista del tiempo transcurrido desde la iniciación de aquellas gestiones, que quedaron interrumpidas por las dificultades emergentes de la situación internacional, nos presentamos ahora ante esa Cancillería a fin de que se nos informe que paso deberíamos dar para reiniciar las antedichas gestiones.

En caso de subsistir al criterio sustentado en aquella ocasión por el señor Asesor Letrado, estaríamos dispuestos a designar nuestro apoderado y afrontar los gastos que pudieran producirse.

Saludo a V.E. con mi consideración más distinguida.

José E. Zuker.

MIV. ES COPIA

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 274

REPUBLICA ARGENTINA

División Política.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

GUERRA EUROPEA

EXPEDIENTE. AÑO 1940.

PRESENTACION DE LA FIRMA B . ZUKER Y HERMANO REFERENTE AL EMBARGO DE UNA PARTIDA DE CUEROS DE NUTRIA QUE HABIA SIDO EMBARCADA EN EL VAPOR "NEPTUNIA".

MIV. ES COPIA

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 274

Corresponde a la presentación de B. Zuker y Hno. de fecha 28 de mayo de 1945.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

D.A.P.

///// nos Aires, mayo 30 de 1945.

Pase con sus antecedentes a dictámen del señor Asesor Letrado de la Cancillería, doctor Umberto Viñas Ibarra.

Carlos A. Pardo.

12 JUN. 1945

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la presentación
de la firma Zuker y Hno.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D.A.J.
146

--------nos Aires, 13 de junio de 1945.

Senor Ministro:

A raíz de la presentación de la firma Zuker y Hno., de fecha 8 de noviembre de 1940, motivada por el embargo de una partida de cueros de nutria embarcada en el vapor "Neptunia" y apresada por las autoridades británicas, el ex Asesor Letrado, doctor Ricardo Marcó del Pont, dictaminó en el sentido de que los senores Zuker debían dirigir la reclamación al Tribunal de Presas británico, reclamación que podría ser enviada por la Cancillería al Embajador argentino en Londres, a fin de que éste se encargara de presentarla. Agregaba el Asesor Letrado que los recurrentes debían nombrar un apoderado para que los representara ante las autoridades británicas. Posteriormente, ante una nueva presentación de la firma mencionada, el Asesor Letrado manifestó que la representación debía ser constituída directamente por los interesados, sin que la Embajada argentina pudiera intervenir en el otorgamiento del mandato, ni en la designación de la persona destinada a actuar como mandatario, dado que se trataba de un asunto de índole privada, ajeno a las funciones de la Embajada, la cual sólo podía concurrir con sus buenos oficios para que se diera trámite a la reclamación.

La firma Zuker y Hno. se presenta nuevamente expresando que las gestiones quedaron interrumpidas por las dificultades emergentes de la situación internacional, y

///

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

///

pregunta qué paso deberían dar para reiniciarlas.

Dado que el tiempo transcurrido no ha operado la caducidad del derecho, estimo que debe hacerse saber a los recurrentes que deben nombrar un apoderado, tal como se les comunicó en su oportunidad. En cuanto a la reclamación, podrá ser enviada por la Cancillería al Embajador en Londres para que éste la presente y preste sus buenos oficios a la gestión.

Umberto Viñas Ibarra

UMBERTO VIÑAS IBARRA
ASESOR LETRADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
14-VI-945
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Buenos Aires, junio 14 de 1945.

Cítese al recurrente para que se notifique del presente dictámen.

16 JUN. 1945
Dirección General Asuntos Políticos

f.

Buenos Aires, junio 28 de 1945
Me notifico en la fecha.
Por B. Fuks e Hno
José Fuks

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.

La Dirección de Asuntos Políticos tiene el agrado de dirigirse al señor José E. Zuker, encareciéndole quiera hacerse presente en la misma, en horas de oficina, a objeto de informarse del estado de la gestión a que se refiere su presentación de fecha 28 de mayo ppdo.

Buenos Aires, junio 16 de 1945.

A CARGO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
16 JUN. 1945
Dirección General Asuntos Políticos

Al señor José E. Zuker.
Tacuarí 727.
CIUDAD

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

| FOLIO | F E C H A | Nº | PROCEDENCIA | O B J E T O |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente..... Año.....

FORM. 64